

VISTO

La necesidad de crear y adoptar una bandera que, junto al Escudo Municipal, nos identifique como pueblo.

Que la Nación Argentina y la Provincia de Córdoba tienen su bandera, y que hace a la identidad de nuestra localidad contar con su propio símbolo municipal.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 5 de la Constitución Nacional establece que "cada provincia dictará para sí una constitución bajo el sistema representativo, republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional asegurando la administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria garantizando a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Que en el Artículo 123 de la Constitución Nacional enuncia que "cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5 asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que en el Artículo 180 de la Constitución Provincial reconoce al Municipio "como una comunidad natural fundada en la convivencia", asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional, y determina además que el Municipio es independiente "de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten".

Que la bandera es un símbolo que recoge en su tela la identidad de un pueblo e invita a la ciudadanía a cobijarse bajo sus pliegues construyendo igualdad y equidad, y por ello es fundamental generar un ámbito de consenso, pluralidad y participación para arribar a un símbolo que nos identifique como comunidad.

Que una bandera es un símbolo de unión, de identidad y pertenencia a la localidad y se sustenta en el ser humano con su historia, su cultura y el territorio que conforma la misma, es necesario que todos los

2096/21

vecinos puedan participar presentando propuestas y expresando todo su sentir y emoción por nuestro pueblo.

Que nuestro pueblo tiene el Honor de llevar el nombre del creador de la Bandera Nacional, motivo por el cual tener una Bandera propia es también una forma de rendirle homenaje.

Que el escudo municipal junto a la bandera serán los símbolos que identificarán al municipio en los actos y eventos protocolares de nuestra comunidad y en donde el municipio esté presente reflejando el pasado, presente y futuro, y nuestra identidad como localidad.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: LLÁMESE a concurso denominado "Una Bandera Para VGB", para la Creación y Diseño de la Bandera de Villa General Belgrano, según los fundamentos, y "Bases y Condiciones" de Concurso que figuran como ANEXO I y ANEXO II de la presente Ordenanza. -

Artículo 2º: REQUIÉRASE al D.E.M. que gestione la confección de la bandera una vez realizado, finalizado y dado a conocer el ganador y a su prototipo, de dicho concurso.

Artículo 3º: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza. -

Artículo 4º: RECOMIÉNDESE al D.E.M. disponga, una vez confeccionadas las banderas, realizar su presentación en el acto protocolar a realizarse el día 11 de octubre con motivo de celebrarse el aniversario de la localidad. -

2096/21

Artículo 5º: INCORPÓRESE la bandera como emblema oficial y establézcase la obligatoriedad de su uso en todos los actos protocolares y oficiales de la localidad de Villa General Belgrano. -

Artículo 6º: IMPLÉMENTESE la confección de ejemplares de la bandera a fin de ser entregadas a la Municipalidad de Villa General Belgrano, Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y las diferentes instituciones de la localidad que el D.E.M. determine. -

Artículo 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diez** días del mes de **junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**. -

ORDENANZA N°: 2096/21.-

FOLIOS N°: 2862, 2863.-

S.V.V/M.G.P.-